



Para despachos de oficio que fize m. s.

SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y
OCHENTA.

En la Villa de Tehuacan a Nueve y siete de Diciembre de mill
setecientos y ochenta, Los S^{res} Dⁿ Jorge Anton. de Gongo
za fern^z Ab^{do} de los R^{os} Consejo, Then^{te} de Reg^{or} y de
Proc^{or} S^{ndico} g^{ral} pp^o y Dⁿ Fran^{co} Brabo de Vargas
Alcaldes ordinarios en ella por S. M. y ambos estados: Di
xeron que para cumplir con las R^{as} ordenes asta aqui comu
nicadas en asunto de la anual eleccion de Diputados y
Personeros del Com^{un} devian de mandax y mandaron q^e
por voz del Reg^{or} publico de esta N^a republique en la
Plaza mayor y demas sitios acostumbrados de ella, fi
jando tambien edicto, expresando q^e por mandado de la R^{al}
Justiz^a se prevenga a todos los Veg^{es} seculares contribuyentes
a correccion de los Regidores, sus Criados y Depend^{tes} del
Ayuntam^{to} con salario y respecto q^e entos no pueden nombrar
ni ser nombrados, acudan a las Yglesia ma^r. Para q^e desta N^a
en la tarde del sig^{te} Dia Nueve y ocho desde las dos de ella en
adelante y las demas tardes q^e le subsigan asta concluir el
acto a que se termina esta convocatoria para q^e estando
como entaxan Tho^{mas} R^{os} Justicia y C^{es} no de Ayuntam^{to}
endha Yglesia continuado el toque de Campana, puedan
con libertad Tho^{mas} Veg^{es} nombrar nueve y quatro electores
aquellos que surguen comben^{tes} a fin que entos elijan despues
es un Diputado y un Personero del Com^{un} q^e sirvan
sus oficios con arreglo a las R^{as} ordns q^e de ello tratan

